

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 035-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de enero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-OCII-P-CO-UNAJ-2024, de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 009-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de enero de 2024; Informe Jurídico N° 012-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de enero de 2024; Acuerdo N° 057-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6° El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 26644 precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Del mismo modo lo precisa el Decreto Supremo N° 002-2016-TR Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1, modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. Del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2.- Descanso por maternidad);

Es preciso indicar que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17 la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Carta N° 001-OCII-P-CO-UNAJ-2024, de fecha 09 de enero de 2024, la servidora Administrativa Victoria Chambi Quispe, solicita licencia por maternidad, así como dispone el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo emitida por el Essalud Juliaca, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 009-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante Carta N° 001-OCII-P-CO-UNAJ-2024, la administrada Victoria Chambi Quispe, pone de conocimiento que se encuentra con licencia por maternidad según CITT N° A-139-00010153-24, cuyo periodo de incapacidad comprende desde el 08/01/2024 al 14/04/2024, haciendo un total de 98 días, asimismo informa que la servidora es personal administrativo bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057-CAS, con el cargo de Asistente de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, a partir del 20 de mayo de 2019, manteniendo un vínculo laboral en la actualidad con la entidad;

Que, según Informe Jurídico N° 012-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente otorgar la licencia por maternidad a favor de la trabajadora CAS Victoria Chambi Quispe, conforme al certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, con eficacia anticipada a partir del 08 de enero al 14 de abril de 2024, por 98 días naturales, conforme a la resolución Legislativa N° 30312 y decreto Supremo N° 002-2016-TR que modifica la Ley N° 26644 y su reglamento;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 057-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **CONCEDER** a la trabajadora CAS Victoria Chambi Quispe Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de 98 días, con eficacia anticipada a partir del 08 de enero de 2024 hasta el 14 de abril de 2024, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-139-00010153-24;

Es preciso indicar que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17 la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

I-251-0001-2024



kvca

Página 1 de 2

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la trabajadora CAS **VICTORIA CHAMBI QUISPE** Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un **periodo de 98 días**, con eficacia anticipada a partir del 08 de enero de 2024 hasta el 14 de abril de 2024, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-139-00010153-24.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. **JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**
SECRETARIO GENERAL



DR. **EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
URH
OCII
OCI
Arch./2024
KVCQ

I-251-0001-2024

